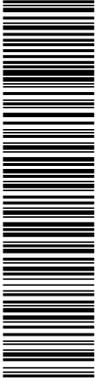


DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: modificación ordenanza completa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA3VG-KQT8R-TWAXF Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Sección Jurídico-Administrativa de MAPU de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 05/07/2018 13:25 2.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 05/07/2018 18:09	ESTADO FIRMADO 05/07/2018 18:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6773417-SA3VG-KQT8R-TWAXF-267977-IDC-AB83451803E228693783CE78A9576896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO^{es}

PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

Expediente: 2509-2
Asunto: Ordenanza de Tributos y Precios Públicos de 2019
Informa: Guillermo Estrada Varela. Adjunto al Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico.
Sección: Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico.
Destino: Oficina Presupuestaria.

INFORME

La Ordenanza Fiscal nº 100, reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos, establece como hecho imponible de la misma, según su artículo 2, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales, siempre que los mismos se hallen dentro de los enumerados en el artículo 6.

Éste artículo 6 establece las cuotas tributarias para, entre otros documentos, las consultas sobre ordenanzas de edificación relativas a una parcela o grupo de parcelas incluidas en el mismo ámbito de gestión o en la misma categoría de suelo urbanizable, incluyendo consultas sobre segregaciones y divisiones, así como consultas sobre un local, edificación o construcción concretos:

- Para suelo urbano o urbanizable, 177, 36 €.
- Para suelo no urbanizable, 117, 94 €.

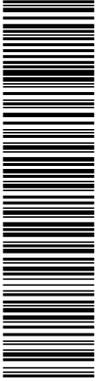
Según informó el Área Económica esas cuantías vienen determinadas por el coste del personal que interviene, los costes indirectos del servicio y el tiempo medio de tramitación por cada parcela sobre la que se formula la consulta:

- Para el suelo urbano o urbanizable se calculan 4 horas de trabajo de arquitecto y 30 minutos de personal administrativo.
- Para el suelo no urbanizable se calculan 3 horas de personal aparejador y 30 minutos de personal administrativo.

Desde la Sección de Planeamiento Urbanístico se considera conveniente revisar las cuantías antes señaladas, toda vez que las nuevas herramientas informáticas de las que se dispone permiten reducir de manera sensible los tiempos empleados en evacuar las consultas realizadas, reduciéndolos prácticamente a la mitad. Además no se considera oportuno mantener la diferencia entre consultas sobre suelo urbano o urbanizable y suelo no urbanizable, pues ambas son informadas por arquitectos.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: modificación ordenanza completa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA3VG-KQT8R-TWAXF Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Sección Jurídico-Administrativa de MAPU de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 05/07/2018 13:25 2.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 05/07/2018 18:09	ESTADO FIRMADO 05/07/2018 18:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6773417-SA3VG-KQT8R-TWAXF-267977-IDCAB83451803E228653793CE78A9576856), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se entiende que las consultas urbanísticas objeto de tasa deben quedar clasificadas en 3 grupos:

- Cédulas urbanísticas, según la redacción del artículo 58 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, para las que se calculan dos horas de trabajo de arquitecto y media hora de trabajo de personal administrativo.
- Consultas sobre alguna de las determinaciones de la cédula urbanística, con un máximo de 3 de ellas, para las que se calcula una hora de trabajo de arquitecto y media hora de trabajo de personal administrativo.
- Consultas que impliquen el desarrollo de la cédula urbanística, que suponen 4 horas de trabajo de arquitecto y media hora de personal administrativo.

Así, el epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza citada debería redactarse de la siguiente manera:

Emisión de consultas urbanísticas así como informes sobre estudios previos por escrito y a solicitud del interesado:

- a) Cédulas urbanísticas, con el contenido previsto en el artículo 58 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias;
- b) Consultas sobre un máximo de 3 de las determinaciones incluidas en una cédula urbanística;
- c) Consultas que exijan el desarrollo pormenorizado de las determinaciones de la cédula urbanística en relación con las características concretas que concurren en una parcela, y por ello suponen un estudio más detallado, complejo y singularizado:

REPAROS Y OBSERVACIONES: